



## Resolución Directoral

Lima, 17 MAYO 2022

### VISTO:

El Expediente N° 22-064882-001, que contiene el Informe N° 520-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA de la Unidad de Ejecución Contractual y Proveído N° 459-2022-DA-CENARES/MINSA, ambos de la Dirección de Adquisiciones, el Informe N° 371-2022-OAL-CENARES-MINSA y el Proveído N° 256-2022-OAL-CENARES/MINSA de la Oficina de Asesoría Legal del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, es una entidad que se encuentra adscrito al Ministerio de Salud el cual integra al Poder Ejecutivo, institución que actúa con respeto a la Constitución la ley y el derecho, las cuales se encuentran recogidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, así como del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y demás normas especiales; instrumentos normativos que son de estricto cumplimiento en las entidades del Estado, entendiéndose así que la Administración se sujeta especialmente a la Ley, deducida como norma jurídica emitida por quienes representan a la sociedad en su conjunto;

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;



Que, el 09 de septiembre de 2021, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES convocó el procedimiento de selección, por relación de ítems, **Subasta Inversa Electrónica N° 028-2021-CENARES/MINSA**, para la “*Adquisición de Productos Farmacéuticos – Salud Mental – Año 2021 – Ácido Valproico 500 mg*”, por un monto ascendente a S/ 4'050,000.00 (Cuatro millones cincuenta mil con 00/100 Soles);

Que, el 27 de septiembre de 2021, el Comité de Selección otorgó la buena pro del procedimiento de selección a la empresa **ROUSSED PHARMA S.A.C.** por el valor de su oferta económica ascendente a la suma de S/ 2'190,611.00 (Dos millones ciento noventa mil seiscientos once con 00/100 Soles);

Que, mediante Contrato N° 915-2021-CENARES/MINSA, la Entidad convino con la empresa **ROUSSED PHARMA S.A.C.** la “*Adquisición de Productos Farmacéuticos – Salud Mental – Año 2021 – Ácido Valproico 500 mg*”, por la suma de S/ 2'190,611.00 (Dos millones ciento noventa mil seiscientos once con 00/100 Soles), derivado de la **Subasta Inversa Electrónica N° 028-2021-CENARES/MINSA**, procedimiento de selección que transitó bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, así como de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, motivo por el cual corresponde continuar su trámite bajo dichas normas legales;

Que, mediante Memorando N° 1148-2022-DP-CENARES/MINSA, la Dirección de Programación solicita gestionar la adquisición del 25% del Contrato N° 915-2021-CENARES/MINSA; a fin garantizar la continuidad del abastecimiento para el tercer trimestre 2022, señalando como fecha de entrega el 30 de mayo de 2022;

Que, mediante Memorándum N° 4924-2022-DA-CENARES/MINSA de fecha 09 de mayo de 2022, la Dirección de Adquisiciones solicitó a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la Certificación de Crédito Presupuestario para la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 915-2021-CENARES/MINSA por el monto de S/ 547,652.50 (Quinientos cuarenta y siete mil seiscientos cincuenta y dos con 50/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° 1427-2022-OPPM-CENARES/MINSA de fecha 09 de mayo de 2022, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 4087 (CCP SIAF N° 2325), para la contratación requerida por el monto de S/ 547,652.50 (Quinientos cuarenta y siete mil seiscientos cincuenta y dos con 50/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 520-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA y Proveído N° 459-2022-DA-CENARES/MINSA, ambos de fecha 16 de mayo de 2022, la Dirección de Adquisiciones concluye que resulta necesario que se disponga la ejecución de prestaciones adicionales por la suma de S/ 547,652.50 (Quinientos cuarenta y siete mil seiscientos cincuenta y dos con 50/100 Soles) que equivale al 25% del monto del contrato original, señalando, además, que dicha contratación adicional debería tener en cuenta las siguientes consideraciones: (i) Plazo de ejecución de la prestación adicional: a) Primera Entrega: Hasta los treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de firmado el contrato; b) Segunda Entrega: A los ciento veinte (120) días calendario contados a partir del día siguiente de firmado el contrato y c) Tercera Entrega: A los ciento ochenta (180) días calendario contados a partir del día siguiente de firmado el contrato; (ii) Forma de pago: La Entidad se obliga a pagar la contraprestación al Contratista en soles luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, conforme a lo exigido en el Contrato N° 915-2021-CENARES/MINSA; (iii) Garantías: De conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde que el Contratista entregue para la suscripción de la adenda del contrato por la prestación adicional una garantía fiel cumplimiento correspondiente al 10% del monto de la presente contratación;

Que, de conformidad con la necesidad sustentada por la Dirección de Programación, la contratación de la prestación adicional solicitada resulta necesaria para alcanzar la finalidad



## Resolución Directoral

Lima, 17 MAYO 2022

del contrato en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2020-SA: "El Estado garantizar acceso a los servicios, la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en salud mental, como condiciones para el pleno ejercicio del derecho a la salud y el bienestar de la persona, la familia y la comunidad". En ese sentido, en atención a lo comunicado por el área usuaria, acompañado del informe técnico e informe legal, resulta atendible lo solicitado, por lo que corresponde expedir acto resolutorio según la ley de la materia;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF dispone que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.";

Que, los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalan que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (...)"

Que, a través del Informe N° 371-2022-OAL-CENARES-MINSA y Proveído N° 256-2022-OAL-CENARES/MINSA, la Oficina de Asesoría Legal considera que corresponde la aprobación de la prestación adicional del Contrato N° 915-2021-CENARES/MINSA, al haberse cumplido con las exigencias establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

Con los vistos de la Dirección de Adquisiciones y la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y modificatorias, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, la Resolución Ministerial N° 1095-2021/MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES; y, la Resolución Ministerial N° 907-2021-MINSA, mediante el cual se aprueba el Manual de



Operaciones del CENARES;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Prestación Adicional del Contrato N° 915-2021-CENARES/MINSA para la Adquisición de Productos Farmacéuticos – Salud Mental – Año 2021 – Ácido Valproico 500 mg, por el monto de **S/ 547,652.50 (Quinientos cuarenta y siete mil seiscientos cincuenta y dos con 50/100 Soles)**, proveniente de la **Subasta Inversa Electrónica N° 028-2021-CENARES/MINSA**, debiéndose tener en cuenta las consideraciones expuestas en el onceavo considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Dirección de Adquisiciones, la realización de las acciones que resulten pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que la Dirección de Adquisiciones **NOTIFIQUE** la presente resolución a la empresa **ROUSSED PHARMA S.A.C.**

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**ARTICULO 5°.- DISPONER** la publicación de la Resolución Directoral en la página web institucional.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.**



MINISTERIO DE SALUD  
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos  
Estratégicos en Salud - CENARES  
*[Signature]*  
Lic. José Antonio Gonzales Clemente  
Director General